

FORMULARIO INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2015

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	CAPÍTULO	02

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2011	Efectivo 2012	Efectivo 2013	Efectivo a Junio 2014	Estimado 2014	Meta 2015	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
•Fiscalización e Instrucción de Procesos Administrativos a establecimientos educacionales	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Promedio de visitas de fiscalización normativa y de rendiciones por establecimiento subvencionado en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	Número total visitas de fiscalización normativa y de rendiciones realizadas a establecimientos educacionales subvencionados en el año t/Total establecimientos educacionales subvencionados que recibieron pago de subvenciones en el mes de marzo del año t	0.0 unidades	N.M.	1.9 unidades 21922.0/1334.0	0.9 unidades 10399.0/11347.0	1.6 unidades 18155.0/11347.0	1.8 unidades 20850.0/1347.0	20%	<p><u>Base de Datos/Software</u> Base de datos del Ministerio con la cantidad de establecimientos subvencionados, que recibieron pago de subvenciones en el mes de Marzo del año t</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Informe anual de Fiscalización, con la cantidad total de establecimientos que fueron fiscalizados en terreno.</p>	1
•Fiscalización e Instrucción de Procesos Administrativos a establecimientos educacionales	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de procesos administrativos finalizados en el año t a partir de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía en el año t y las pendientes del año t-1</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(Número de procesos administrativos finalizados en el año t a partir de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía/Número de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía en el año t y las pendientes del año t-1)*100	0 %	N.M.	73 % (10054/13733)*100	73 % (4616/6312)*100	65 % (8450/13000)*100	70 % (9100/13000)*100	20%	<p><u>Reportes/Informes</u> Informe de Gestión de Fiscalía en base a los registros del Sistema de Procesos Administrativos</p>	2
•Fiscalización e Instrucción de Procesos	<p><u>Eficacia/Producto</u></p>	(Número de establecimientos	0 %	N.M.	52 % (4150/799)	N.M.	68 % (5540/8148)	50 % (4074/814)	20%	<p><u>Reportes/Informes</u></p>	3

Administrativos a establecimientos educacionales	3 Porcentaje de establecimientos que rinden cuenta de subvención SEP que son fiscalizados en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI	que rinden cuenta de subvención SEP que son fiscalizados en el año t/Número de establecimientos que rinden cuenta de subvención SEP en el año t)*100			7)*100)*100	8)*100		Informe anual de fiscalización con el detalle de los establecimientos fiscalizados que rindieron SEP en el año t. <u>Base de Datos/Software</u> Base de datos de la Superintendencia de los establecimientos que rinden SEP en el año t	
•Gestión de Denuncias y Reclamos	<u>Calidad/Productos</u> 4 Porcentaje de denuncias recibidas en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) resueltas en el año t Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI	(Número de denuncias resueltas en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) en el año t/Número total de denuncias recibidas en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) en el año t y las sin resolver al año t-1)*100	N.M.	N.M.	0.0 % (0.0/0.0)*100 H: 0.0 (0.0/0.0)*100 M: 0.0 (0.0/0.0)*100	80.7 % (5769.0/7151.0)*100 H: 83.2 (2380.0/2861.0)*100 M: 80.7 (3461.0/4290.0)*100	80.0 % (10400.0/13000.0)*100 H: 80.0 (4160.0/5200.0)*100 M: 80.0 (6240.0/7800.0)*100	80.0 % (10400.0/13000.0)*100 H: 80.0 (4160.0/5200.0)*100 M: 80.0 (6240.0/7800.0)*100	20%	<u>Reportes/Informes</u> Estadísticas deAtención deUsuarios de la División de Comunicación y Denuncias	4
•Formación y capacitación de sostenedores y actores de la comunidad escolar	<u>Eficacia/Productos</u> 5 Porcentaje de establecimientos educacionales subvencionados focalizados que son objeto de al menos tres visitas de fiscalización en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI	(Número de establecimientos educacionales subvencionados focalizados que son objetos de al menos tres visitas de fiscalización en el año t/Total de establecimientos educacionales subvencionados focalizados en el año t)*100	0 %	N.M.	N.M.	N.M.	90 % (297/330)*100	90 % (297/330)*100	20%	<u>Reportes/Informes</u> Informe anual de fiscalización con el detalle de los establecimientos focalizados y el número de veces que fueron fiscalizados en el año t. <u>Base de Datos/Software</u> Base de datos de la Superintendencia	5

											de los establecimientos subvencionados focalizados en el año t.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

Notas:

1 Se entenderá por visitas de fiscalización normativa, aquellas realizadas en terreno por la Superintendencia de Educación a los establecimientos educacionales que tienen como producto un acta y/o informe de fiscalización y que el objeto de fiscalización es verificar el cumplimiento de la normativa educacional.

Se entenderá por visitas de fiscalización de rendiciones, aquellas realizadas en terreno por la Superintendencia de Educación a los establecimientos educacionales que tienen como producto un acta y/o informe de fiscalización y que el objeto de fiscalización es verificar el uso de los recursos públicos.

Establecimientos subvencionados incluye a los establecimientos del D.F.L. N°3166. Se excluye de la medición a los establecimientos con dedicación exclusiva a la educación parvularia que no se rigen bajo el DFL N°2.

2 Los procesos administrativos sancionatorios tienen por objeto determinar la eventual infracción a la normativa educacional de los sostenedores de los establecimientos educacionales, debiendo ser tramitados en base a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley N° 20.529, y las normas supletorias de la Ley N° 19.880. Las etapas reguladas en dichos artículos son las siguientes:

Instrucción

Notificación

Plazo de 10 días hábiles para que el sostenedor presente descargos (prorrogables en el evento que se acrediten circunstancias que lo hagan plausible)

Término probatorio en el evento de ser necesario.

Informe del fiscal instructor

Resolución que aprueba proceso y notificación.

En aquellos casos donde en una visita de fiscalización a un establecimiento se constaten hechos que signifiquen una eventual contravención a la normativa, el fiscalizador calificará el acta de acuerdo a lo siguiente:

-Actas Satisfactorias: corresponden a aquellas que registran hallazgos y que implican sólo faltas leves o no registran hallazgos. (no se inicia proceso sancionatorio)

-Actas con observaciones: corresponden a aquellas que registran faltas graves, menos graves y leves. (se inicia proceso sancionatorio)

Considerando esto, las actas que recibe Fiscalía para tramitar un proceso sancionatorio, corresponden a las ¿actas con observaciones? que registran faltas graves, menos graves y leves.

Se entiende por proceso sancionatorio finalizado aquel que tiene una sanción o sobreseimiento en primera instancia.

Para la medición de este indicador solo se consideran las actas con observaciones y procesos administrativos derivados de visitas realizadas a establecimientos de nivel escolar y no preescolar.

3 Se entiende por SEP: Subvención Escolar Preferencial. Los establecimientos rinden en el año t, los recursos gastados en el año t-1. Se entenderá por ¿establecimiento fiscalizado? aquellos que son fiscalizados en terreno por la Superintendencia de Educación, se les genera un acta y/o un informe de fiscalización y que el objeto de la fiscalización es verificar, al menos, el uso de los recursos SEP. Las fiscalizaciones pueden realizarse sobre los recursos del año t-1 y por el cumplimiento de la normativa en el año t. Se excluye de la medición a los establecimientos con dedicación exclusiva a la educación parvularia que no se rigen bajo el DFL N°2.

4 Denuncia: Es el proceso o trámite que realiza un usuario, ya sea en nuestras oficinas presenciales o en la sección 'Denuncias' de nuestra página web www.supereduc.cl, para solicitar una solución, aclaración o apoyo en alguna área que él o ella estime se le está vulnerando algún derecho ciudadano. La denuncia ingresa a un sistema de registro que permite identificar al usuario que hace la denuncia, el área a la cual ésta se refiere, la fecha en que es ingresada y el funcionario que atenderá la denuncia. Una denuncia ingresada podrá, si están dadas las condiciones, ser resuelta por el propio funcionario que atiende el reclamo ingresado por el usuario. Esto significa que la denuncia ha sido abordada y respondida por escrito en el sistema de registro por el funcionario de la oficina presencial o del equipo web o, en su defecto, ha hecho el circuito con la Red de Colaboradores, lo que ha permitido generar también una respuesta escrita en el sistema de registro. Cuando la respuesta es publicada en el sistema de registro, se entiende que la denuncia está resuelta, porque el usuario efectivamente puede acceder y conocer el tratamiento, la gestión y la respuesta que se ha dado a su denuncia. Cabe precisar que la respuesta puede resultar, por diversas razones, insatisfactoria para el usuario, sin embargo, si se ha hecho el protocolo y se han realizado los procedimientos contemplados para el tratamiento de una denuncia, ésta se entenderá como resuelta.

Para la medición de este indicador solo se consideran denuncias recibidas referentes a establecimientos de nivel escolar y no preescolar.

5 Se entiende por establecimientos "focalizados", aquellos establecimientos educacionales definidos por la Superintendencia de Educación en el año t, a partir de las variables que se definan como prioritarias para ser abordadas, entre las que se podrían encontrar: vulneración reiterada a la normativa, condiciones de desempeño difícil, vulnerabilidad escolar, impacto en calidad, deterioro de infraestructura, entre otras. Se excluye de la medición a los establecimientos con dedicación exclusiva a la educación parvularia que no se rigen bajo el DFL N°2.

Las "visitas de fiscalización" consideran todas las actividades que realicen los fiscalizadores en los establecimientos educacionales (en terreno) e incluyen las visitas de fiscalización normativa, visitas de fiscalización de rendiciones, entre otras.